

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No.	2023-00454
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
DEMANDADOS:	OCTAVIO ALONSO CANO LÓPEZ Y OTRA

Obre la comunicación allegada por la DIAN con correo electrónico del 08/02/2024 (ítem 008) en respuesta al oficio No. 1586 librado en este asunto. En conocimiento.

Teniendo en cuenta esa respuesta por secretaría ofíciase nuevamente para que se pronuncie con relación a los acá demandados, en tanto en aquella solo se alude a la demandante. **OFÍCIESE.**

Se reconoce personería jurídica a la abogada JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 07/02/2024 (ítem 007).

Téngase en cuenta que con el reconocimiento de la nueva apoderada queda revocado el poder conferido al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO como lo solicita la actora, reconocido en el mandamiento de pago (ítem 002).

De otro lado, previo a resolver sobre lo solicitado por la demandada CECILIA INES SERNA GIRALDO en escritos allegados en correos electrónicos del 07/12/2023 y del 13/02/2024 (ítem 004 y 009) por secretaría ofíciase al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN a fin de que remita copia de los títulos base del crédito reconocido al banco Davivienda dentro del proceso de liquidación patrimonial de la acá demandada que allí se adelanta con radicado No. 05001400300120210132300. **OFÍCIESE.**

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas

desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628a847e703add09409844bbbce00e4b3630f5ff6e51d22b64542ba322a4a0f4**

Documento generado en 25/04/2024 10:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>